



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

862.- RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO RENTA PER CÁPITA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

En aplicación de la Base Undécima de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017, publicada en el BOME 5426, de 17 de marzo de 2017 se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, la Propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano Colegiado referido en dicha Convocatoria, referida únicamente a los alumnos pertenecientes a familias cuya *renta per cápita* no supera los 5.000 € en el ejercicio fiscal 2015:

Reunido, el 21 de septiembre de 2017, en el despacho del Sr. Director General de Educación y Colectivos Sociales, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017, publicada en el BOME 5426, de 17 de marzo de 2017, con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez, D.^a Ana María Fernández Compán y D. Juan Benavente Monedero, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formula la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe.

Por el instructor se da lectura del párrafo inicial del apartado 3 de la Base Sexta de la convocatoria, que literalmente dice *“no obstante lo anterior también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores a 28.000 €, su “renta per cápita” en 2015, no supere la cantidad de 5.000 euros”*.

Por otra parte, se informa por el instructor que la base tercera de las que rigen la presente convocatoria establece que existe crédito por importe de 1.000.000 € para atender las solicitudes de ayuda en las que consiste el presente procedimiento.

Por el instructor, se informa a los restantes miembros que, se ha ordenado el pago de las siguientes cantidades, que se desglosan como siguen:

- Ayudas a alumnos pertenecientes a unidades familiares perceptoras del IMI:
237x400= 94.800 €
- Ayudas a alumnos pertenecientes a unidades familiares no perceptoras del IMI:
2.246 x400= 898.400 €
- Ayudas estimadas en vía de recurso: 2x400= 800 €